

Educación Secundaria de Málaga con Código núm. 29700795.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de El Sur para el Instituto de Educación Secundaria de Lepe (Huelva).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ctra. de Circ. Huelva-Ayamonte, se acordó autorizar la denominación de «El Sur» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «El Sur» para el Instituto de Educación Secundaria de Lepe (Huelva), con Código núm. 21700411.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Doñana para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Huelva, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Doñana» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Doñana» para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con Código núm. 11005639.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Orden para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de la Cinta, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Orden» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos

de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Orden» para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva, con Código núm. 21003301.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de septiembre de 1997, por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San Francisco Solano, de Montilla (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Muñoz Ríos, en su calidad de representante de la Congregación Salesiana, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria «San Francisco Solano», con domicilio en C/ Arcipreste Fernández Casado, núm. 3, de Montilla (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de 2.º ciclo en el mismo recinto escolar del Centro de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación Salesiana».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE de 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Francisco Solano.
Código de Centro: 14004750.
Domicilio: C/ Arcipreste Fernández Casado, núm. 3.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Titular: Congregación Salesiana.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1997, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Castilla del Pino de Córdoba.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Castilla del Pino» constituida y domiciliada en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, número 11.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 1 de octubre de 1993, ante don José Peñafiel Burgos, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.866, corregidas por don Juan José Pedraza Ramírez Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con fecha 13 de marzo de 1997, número de Protocolo 639, y con fecha 2 de julio de 1997 con número de protocolo 1.893, figurando como fundadores don José Carlos Castilla del Pino y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural, relacionadas con el estudio, investigación y desarrollo teórico y práctico de la Psicopatología.

Siendo los fines de la Fundación:

- La promoción de seminarios, grupos de trabajo y centros permanentes de investigación sobre estudio y desarrollo teórico y práctico de temas de Psicopatología.

- El impulso, la promoción y organización de conferencias, cursos y congresos sobre tareas relacionadas con el estudio, la aproximación, investigación y desarrollo teórico y práctico de la Psicopatología.

- La promoción de empresas editoras y la publicación de libros y revistas de interés para el cumplimiento de sus fines.

- La colaboración con otras entidades públicas y privadas de carácter científico y cultural.

La institución de premios y becas para actividades relacionadas con su fin específico.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por un millón de pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efectuado en la Caja Rural de Córdoba, Ronda de Tejares, 36, Córdoba.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por diez miembros, siendo su presidente don Carlos Castilla del Pino.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Castilla del Pino», con domicilio en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, número 11.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 1 de octubre de 1993 y sus posteriores modificaciones de fechas 13 de marzo de 1997 y 2 de julio de 1997.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.